

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 1 de 10

**CONTRATO DE MANTENIMIENTO N° 137-2016**

<b>FECHA:</b>	28 DE DICIEMBRE DE 2016	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	MANTENIMIENTO
<b>DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:</b>	DIVISIÓN PLANTAS DE TRATAMIENTO		
<b>CONTRATISTA:</b>	CM y CIA LTDA		
<b>NIT O CEDULA</b>	830.037.210-1		
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$33.911.213.00) M/CTE INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY		
<b>FORMA DE PAGO:</b>	SE CANCELA A CONTRA ENTREGA PREVIO RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIÓN Y DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES		
<b>CON CARGO AL RUBRO</b>	030811010303	No. C.D.P.	20160012526
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	EL PLAZO DE EJECUCION SERA DE DOS (02) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.		
<b>SUPERVISOR:</b>	OSCAR DARIO ACHURY GARZON -JEFE DIVISION PLANTAS DE TRATAMIENTO		
<b>OBJETO:</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACION A LOS EQUIPOS DE LABORATORIO DE LAS PLANTAS PEKIN, CENTRAL Y LA VENTA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA E.S.P		

Entre los suscritos, **JULIAN DUARTE CASTELLANOS**, identificado con C.C. N° 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 003 de Enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P."**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte la Sociedad Comercial **C M Y COMPAÑIA LIMITADA**, con NIT N° 830.037.210-1, con matrícula N° 00829252 Renovada el 6 de abril de 2016, constituida por Escritura Pública N° 0006081 de Notaria 6 de Bogotá D.C del 3 de Octubre de 1997, inscrita el 21 de Octubre de 1997 bajo el número 00607085 del libro IX, representada legalmente por la señora **LUZ NELLY GONZALEZ MARTINEZ**, identificada con C.C. N° 52.221.333 de Bogotá, quién en adelante y para efectos del vínculo contractual, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **MANTENIMIENTO**, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. 2). Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución N° 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el artículo 1 del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. 3). Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. 4) Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. 5). Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20160012526 de Diciembre 20 de 2016, para garantizar la suscripción del presente Contrato. 6). Que mediante Concepto Técnico N° 800-CTE-053-16 de diciembre 23 de 2016, suscrito por el Jefe de la División




	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 2 de 10

de plantas de tratamiento quien justifica la necesidad de este MANTENIMIENTO en los siguientes términos: "...La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Adicionalmente, establece el artículo 209 que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". De igual manera, en virtud de lo dispuesto en los artículos 311, 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, en los que se establece que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad del Estado, por este motivo la contratación de EMSENFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que presto según su objeto social. En desarrollo de lo señalado por la ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios". Se dictaminó que el régimen aplicable a todos los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSENFUSA E.S.P.", es de derecho privado, como lo establece el artículo 32 y la Ley 689 de 2001. La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSENFUSA E.S.P.", es una empresa Industrial y Comercial del Estado, en el orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cuyo objeto es la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo en sus componentes de recolección y disposición final de basuras, barrido de calles y tratamiento de aguas servidas y residuales, por lo cual podrá realizar las actividades previstas en la Ley 142 de 1994, en el marco de los principios constitucionales y legales de la función administrativa, garantizando procedimientos generales que se deben cumplir para los diferentes procesos contractuales, cuyo objetivo es el de contratar bienes y servicios en las mejores condiciones económicas y con los más altos estándares de calidad y confiabilidad. Que de igual manera tanto las altas cortes como los organismos de regulación, han decantado su posición, logrando consenso en que todos los contratos que celebren las empresas de servicios públicos se rigen por el derecho privado. La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá de conformidad con el objeto social y en aras de garantizar los preceptos constitucionales señalados en los artículos 365, 266, 267, 368, 369, 370 de la Carta Magna, requiere la compra de sustancias químicas para efectos de realizar el proceso de potabilización del agua cruda en las tres plantas de tratamiento, bajo los estándares e Indicadores señalados por la legislación Colombiana, y de esta manera suministrar agua en condiciones aptas para consumo humano, como criterio de eficiencia y calidad en la prestación del servicio. Aunque la anterior actividad es necesaria para el funcionamiento óptimo de las plantas y el mantenimiento de los estándares de calidad del agua suministrada a la población, otra actividad de gran importancia es la de realizar los análisis físico químicos y bacteriológicos al agua que se utiliza como materia prima aún sin tratamiento, de igual manera se deben realizar los análisis físico químicos y bacteriológicos al agua que ha pasado por los procesos de potabilización. Esto, con el objeto de garantizar el estado óptimo del agua y así dar cumplimiento con los parámetros establecidos en la Resolución 2115/07 y el Decreto 1575/07 que determinan el IRCA en un agua SIN RIESGO para el consumo humano. Estas actividades se realizan en el área de laboratorio de las Plantas por los Auxiliares de Laboratorio quienes están certificados para llevar a cabo estos procesos. Es de anotar que algunos equipos ya presentan la necesidad de realizar mantenimiento correctivo y debería ser preventivo, además que en el presente año no se realizó esta actividad y la misma debe realizarse cada año. Necesidad de realizar el servicio de mantenimiento y calibración a los equipos de laboratorio: De acuerdo con los resultados obtenidos luego de realizar los diversos análisis al agua potabilizada, la División de Plantas de Tratamiento y Laboratorio determina si el agua que está suministrando a la población Fusagasugueña está saliendo bajo los parámetros de calidad establecidos, para la realización de esta determinación, los equipos de laboratorio existentes deben permanecer en óptimas condiciones de funcionamiento al igual que su calibración debe ser bajo estándares de calidad dados por empresas certificadoras que avalen los parámetros establecidos por el fabricante de los equipos y así contar con que el personal humano determine todas las

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 3 de 10

*variables con métodos estandarizados con los implementos acordados existentes en nuestros laboratorios. En consecuencia, y acuerdo a lo establecido anteriormente, es necesario el mantenimiento y calibración de los equipos de laboratorio de las plantas de tratamiento de Pekin, Centro y La Venta. ...* 7) Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSEFUSA E.S.P. empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación: 1. **UNICA OFERTA**. Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: a). Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV.). 8). En consecuencia, se seleccionó a la Sociedad Comercial **C M Y COMPAÑIA LIMITADA**, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación De acuerdo a lo anterior, el contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACION A LOS EQUIPOS DE LABORATORIO DE LAS PLANTAS PEKIN, CENTRAL Y LA VENTA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA**, de conformidad con la propuesta de fecha 23 de Diciembre de 2016, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

Item	Descripción	Cantidad	V/Unitario	V/Total
1	MANTENIMIENTO NEVERA MARCA CHALLENGER MOD CR074 No SERIAL 130906-0747240397 PUNTOS A CALIBRAR: 4°C	1	330.000	330.000
2	MANTENIMIENTO ESPECTROFOTOMETRO MARCA SPECTROQUAN PHARO 300 PUNTOS A CALIBRAR: CALIBRACION ACREDITADA ISO/IEC 17025:2005 CALIBRACION LONGITUD DE ONDA DE 241nm HASTA 637nm CALIBRACION DE LA ESCALA FOTOMETRICA DE LA REGION ULTRAVIOLETA EN (235, 257, 313 Y 350)nm CALIBRACION DE LA ESCALA FOTOMETRICA DE LA REGION VISIBLE EN (440, 465, 546, 590 Y 635)nm	1	500.000	500.000
3	MANTENIMIENTO PHMETRO MARCA WTW MOD PH3210 No SERIAL 09140488 RANGO DEL EQUIPO:0,01 A 14,00pH PUNTOS A CALIBRAR: (2,00, 4,00,7,00,10,00 Y 12,00) pH CALIBRACION ACREDITADA ISO/IEC 17025:2005	1	275.000	275.00
4	MANTENIMIENTO INCUBADORA MARCA MEMMERT MOD BE200 No SERIAL E295.0404 PUNTOS A CALIBRAR: 35°C CALIBRACION ACREDITADA ISO/IEC 17025:2005	1	330.000	330.000
5	MANTENIMIENTO INCUBADORA DBO MARCA WTW MOD TS606-6L2-1 No SERIAL 10410017 PUNTOS A CALIBRAR: 20°C	1	330.000	330.000
	REPARACION CORTO INTERNO CALIBRACION ACREDITADA ISO/IEC 17025:2005	1	600.000	600.000
6	MANTENIMIENTO BAÑO MARIA MEMMERT MOD WB10 No SERIAL	1	363.000	363.000



CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 4 de 10

	13980144 PUNTOS A CALIBRAR: 25 Y 40°C CALIBRACION ACREDITADA ISO/IEC 17025:2005			
7	MANTENIMIENTO HORNO ESTERILIZADOR MARCA MEMMERT PUNTOS A CALIBRAR: 180°C CALIBRACION ACREDITADA ISO/IEC 17025:2005	1	330.000	330.000
8	MANTENIMIENTO CONDUCTIVIMETRO MARCA WTW MOD INOLAB LEVEL 1 No SERIAL PUNTOS A CALIBRAR: (1,5,10,100,1413 y 10000)µS/cm CALIBRACION ACREDITADA ISO/IEC 17025:2005	1	300.000	300.000
9	MANTENIMIENTO CONDUCTIVIMETRO MARCA WTW9 PUNTOS A CALIBRAR: (1,5,10,100,1413 y 10000)µS/cm	1	300.000	300.000
	CELDA DE CONDUCTIVIDAD MARCA WTW MOD TETRACON TIEMPO DE ENTREGA: 80 DIAS A LA ORDEN DE COMPRA CALIBRACION ACREDITADA ISO/IEC 17025:2005	1	1.900.000	1.900.000
10	MANTENIMIENTO TURBIDIMETRO MARCA HACH MOD 2100N No SERIAL 0712C023187 VARIABLE NO ACREDITADA CALIBRACION BAJO TRAZABILIDAD	1	350.000	350.000
11	MANTENIMIENTO BALANZA ANALITICA MARCA VIBRA DE 220g CON PRECISION DE 0,0001g VARIABLE NO ACREDITADA VERIFICACION BAJO TRAZABILIDAD	1	250.000	250.000
12	MANTENIMIENTO OXIMETRO MARCA WTW OXI 330 VARIABLE NO ACREDITADA VERIFICACION BAJO TRAZABILIDAD	1	250.000	250.000
13	MANTENIMIENTO OXIMETRO MARCA THERMO SCIENTIFIC MOD ORION 3STAR VARIABLE NO ACREDITADA VERIFICACION BAJO TRAZABILIDAD	1	250.000	250.000
14	MANTENIMIENTO TURBIDIMETRO MARCA HACH MOD 2100N No SERIAL 991100006831 VARIABLE NO ACREDITADA CALIBRACION BAJO TRAZABILIDAD	1	330.000	330.000
15	MANTENIMIENTO TERMOREACTOR MARCA HACH MOD COD REACTOR No SERIAL PUNTOS A CALIBRAR: 148°C	1	330.000	330.000
	CAMBIO INTERRUPTOR PRINCIPAL VARIABLE NO ACREDITADA VERIFICACION BAJO TRAZABILIDAD	1	150.000	150.000

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 5 de 10

16	MANTENIMIENTO PLANCHA DE CALENTAMIENTO CON AGITACION MARCA IKA MOD C-MAGHS7	1	180.000	180.000
17	MANTENIMIENTO DESTILADOR DE AGUA MARCA SCHOTT	1	250.000	250.000
18	MANTENIMIENTO VORTEX MARCA IKA MOD MS3 BASIC	1	120.000	120.000
19	MANTENIMIENTO TERMOHIGROMETRO MARCA VWR PUNTOS A CALIBRAR EN TEMPERATURA : MAX 25°C Y MIN 20°C PUNTOS A CALIBRAR EN HUMEDAD: 33% Y 60%	2	480.000	960.000
20	MANTENIMIENTO ESPECTROFOTOMETRO MARCA AQUAMATE PUNTOS A CALIBRAR: CALIBRACION LONGITUD DE ONDA DE 241nm HASTA 637nm CALIBRACION DE LA ESCALA FOTOMETRICA DE LA REGION ULTRAVIOLETA EN (235, 257, 313 Y 350)nm CALIBRACION DE LA ESCALA FOTOMETRICA DE LA REGION VISIBLE EN (440, 485, 546, 590 Y 635)nm	1	500.000	500.000
21	MANTENIMIENTO FOTOMETRO MARCA HACH MOD DR2010 CALIBRACION DE LA ESCALA FOTOMETRICA DE LA REGION VISIBLE EN (440, 465, 546, 590 Y 635)nm CALIBRACION ACREDITADA ISO/IEC 17025:2005	1	450.000	450.000
22	MANTENIMIENTO TERMOMETRO DIGITAL PUNTOS A CALIBRAR: 4°, 20°, 25°, 35°, 40°, 148° y 180°C PUNTOS A CALIBRAR: CALIBRACION LONGITUD DE ONDA DE 241nm HASTA 637nm CALIBRACION DE LA ESCALA FOTOMETRICA DE LA REGION ESPECTROFOTOMETRO MARCA AQUAMATE	1	700.000	700.000
23	MANTENIMIENTO CENTRIFUGA MARCA CLAY ADAMS	1	250.000	250.000
	CAMBIO DE TIMER ORIGINAL VARIABLE NO ACREDITADA CALIBRACION BAJO TRAZABILIDAD	1	635.804	635.804
	MANTENIMIENTO BALANZA TRIPLE BRAZO VARIABLE NO ACREDITADA CALIBRACION BAJO TRAZABILIDAD	1	250.000	250.000
	MANTENIMIENTO OXIMETRO MARCA THERMO ORION	1	350.000	350.000
	SUMINISTRO DE MEMBRANAS VARIABLE NO ACREDITADA CALIBRACION BAJO TRAZABILIDAD	1	1.600.000	1.600.000

24	PHMETRO MARCA SET HANDYLAB 100 RANGO DEL EQUIPO:0,01 A 14,00Ph PUNTOS A CALIBRAR: 2,00, 4,00,7,00,10,00 Y 12,00 pH CALIBRACION ACREDITADA ISO/IEC 17025:2005	1	300.000	300.000
25	MANTENIMIENTO CONDUCTIVIMETRO MARCA WTW MOD INOLAB LEVEL 1 No SERIAL PUNTOS A CALIBRAR: 340.0001,5,10,100,1413 y 10000µ300.000S/cm CALIBRACION350.000 ACREDITADA ISO/IEC220.000 17025:2005350.000	1	300.000	300.000
26	MANTENIMIENTO OXIMETRO MARC300.000A HACH MOD SENSION 6 No950.000 SERIAL 00470042300.000 VARIABLE NO ACREDITADA CALIBRACION BAJO TRAZABILIDAD120.000	1	340.000	340.000
27	MANTENIMIENTO TURBIDIMETRO MAR250.000CA HACH MOD 2100N No SERIAL 09100C025596 VARIABLE NO ACREDITADA CALIBRACION BAJO TRAZABILIDAD	1	300.000	300.000
28	MANTENIMIENTO DESTILADOR DE AGUA MARCA SCHOTT	1	350.000	350.000
29	MANTENIMIENTO AGITADOR CON CALENTAMIENTO MARCA HEYDILP	1	220.000	220.000
30	MANTENIMIENTO CENTRIFUGA MARCA CLAY ADAMAS VARIABLE NO ACREDITADA CALIBRACION BAJO TRAZABILIDAD	1	350.000	350.000
31	MANTENIMIENTO PHMETRO MARCA WTW MOD PH340I No SERIAL 074221568 RANGO DEL EQUIPO:0,01 A 14,00pH	1	300.000	300.000
	ELECTRODO DE PH EN PLASTICO CON SENSOR DE TEMPERATURA PUNTOS A CALIBRAR: 2,00, 4,00,7,00,10,00 Y 12,00 pH	1	950.000	950.000
32	MANTENIMIENTO CONDUCTIVIMETRO MARCA WTW MOD 315i No SERIAL 07310044 PUNTOS A CALIBRAR: 1,5,10,100,1413 y 10000µS/cm CALIBRACION ACREDITADA ISO/IEC 17025:2005	1	300.000	300.000
33	MANTENIMIENTO TURBIDIMETRO MARCA HACH MOD 2100N No SERIAL 991100005832 LAMPARA PARA TURBIDIMETRO 2100N HACH VARIABLE NO ACREDITADA CALIBRACION BAJO	1	300.000	300.000

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 7 de 10

TRAZABILIDAD				
34	MANTENIMIENTO OXIMETRO MARCA WTW MOD OXI 330i No SERIAL 08200979 VARIABLE NO ACREDITADA CALIBRACION BAJO TRAZABILIDAD	1	240.000	240.000
35	MANTENIMIENTO AGITADOR CON CALENTAMIENTO MARCA HEYDOLPH	1	120.000	120.000
36	MANTENIMIENTO DESTILADOR DE AGUA MARCA SCHOTT	1	250.000	250.000
37	MANTENIMIENTO FLOCULADORES EQUIPOS DE JARRAS DE 6 PUESTOS CON CAPACIDAD DE DOS LITROS GARANTIA DE 1 AÑO POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN	3	3.400.000	10.200.000
38	MANTENIMIENTO CENTRIFUGA MARCA CLAY ADAMS VARIABLE NO ACREDITADA CALIBRACION BAJO TRAZABILIDAD	1	350.000	350.000
39	MANTENIMIENTO BALANZA DE PRECISION MARCA OHAUS VARIABLE NO ACREDITADA CALIBRACION BAJO TRAZABILIDAD	1	350.000	350.000
SUB TOTAL				29.233.804,00
IVA 16%				4.677.409,00
TOTAL				33.911.213,00

**CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de COMPRA con cargo al Rubro N° 030811010303 "Equipos para plantas de Tratamiento y Laboratorios" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2016.

**CLÁUSULA CUARTA-. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir la constitución política y las leyes de la república. b) Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los Concepto técnico y la propuesta presentada c) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato d) Cumplir con las metas del Contrato e) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en tramamientos h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho i) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato j) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar k) Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar l) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo m) Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social n) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa en el momento en que sea requerido ñ) Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar las labores acorde al objeto del contrato a los equipos determinados en el concepto técnico. 2. Entregar el certificado de calibración de cada uno de los equipos. 3 Realizar una capacitación del manejo y mantenimiento de los equipos objeto del concepto técnico según amerite, al personal autorizado por EMSERFUSA E.S.P. 4. Realizar el mantenimiento y calibración de los equipos en el término establecido en el presente



CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 8 de 10

contrato. En un término no mayor de 2 meses. 5. El mantenimiento y calibración de los equipos deberá tener una garantía mínima de seis (6) mes. 6. La labor a realizar por parte de la firma seleccionada, se efectuará en las instalaciones de las tres Plantas de Tratamiento de Aguas Pekín, Central y La Venta, ubicadas en el Municipio de Fusagasugá. 7. De ser necesario el desplazamiento de algún equipo fuera de las instalaciones de EMSERFUSA-ESP por circunstancias que el mantenimiento amerite, éste corre por cuenta de la firma seleccionada. 8. De ser necesario el desplazamiento de algún o algunos equipo (s) fuera de las instalaciones de EMSERFUSA-ESP y éste o estos llegasen a perderse o averiarse, la reposición del mismo o los mismos, correrá por cuenta del contratista y serán recibidos a satisfacción del supervisor del contrato. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida. 2. Supervisar y exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato, a través del supervisor del mismo. 3. Formular por escrito las observaciones o requerimientos para la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA-. SITIO Y FORMA DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar el mantenimiento objeto del presente contrato en la ciudad de Fusagasugá en las tres plantas de tratamiento Central, Pekín y la Venta. **CLÁUSULA SEXTA-. VALOR:** El valor total del presente contrato asciende a **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$33.911.213.00) M/CTE INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY**, de conformidad con la oferta presentada el 23 de Diciembre de 2016, conservando el precio, cantidad y calidad contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA-. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: **CONTRA ENTREGA**, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. **CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar los productos o servicios será de Dos (2) meses término contado a partir de la suscripción del acta de inicio y su **VIGENCIA** será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA-GARANTIAS:** El contratista, se obliga para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a partir de la suscripción del contrato, constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P** la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DECIMA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a **EMSERFUSA ESP.**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que **EMSERFUSA ESP.**, hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-.SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP"**, a través del Jefe de la División de plantas de tratamiento o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente y al Jefe Jurídico respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de el Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte de el Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la **EMPRESA**, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el

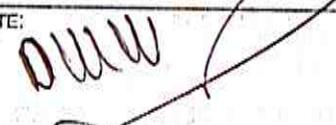
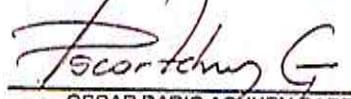
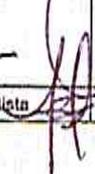
	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 9 de 10

supervisor. 7). Realizar la evaluación de el contratista y reevaluación si fuere necesario. 8). Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, registro presupuestal y acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA.- RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.-CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. 6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 10 de 10

relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES :** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá – Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se registró por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Constitución Política artículos 209 y 267, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

<b>CONTRATANTE:</b>  <b>JULIAN DUARTE CASTELLANOS</b> GERENTE EMSERFUSA E.S.P.	<b>VO.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:</b>  <b>OSCAR DARIÓ ACHURY GARZÓN</b>
<b>ACEPTACIÓN:</b> <b>CONTRATISTA:</b>  COMERCIAL S.A. NIT. 830.037.210-1 <b>LUZ NELLY GONZÁLEZ MARTÍNEZ</b> C.C N° 52.221.333 de Bogotá	<b>VO.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA:</b>  <b>JULIO CESAR SORZA UBAQUE</b>
Revisó: Dr. Andrés Felipe Perdomo M - Abogado Contratista 	
NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL 201600141. 28.12.16	

ELABORÓ: ALBA CASTAÑO RODRIGUEZ - AUX JURÍDICA